ACLARACIÓN DE DUDAS EN EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PARA EL DISEÑO, DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE UNA SOLUCIÓN PARA LA DETECCIÓN DE BACTERIAS RESISTENTES A ANTIBIÓTICOS EN MUESTRAS CLÍNICAS DE PACIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

EXPEDIENTE CPP 1-2020

"DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PRECISIÓN EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CÁNCER" para la búsqueda de soluciones innovadoras en el Sistema Sanitario Público de Andalucía

Reto: ASURANT

PREGUNTA 1: Ante la duda planteada por VITRO BIOTEC: "*Al respecto de la reciente convocatoria publicada ASURANT, tenemos varias dudas que les rogamos pudieran resolvernos:*

En el documento Memoria, en cuanto la baremación de las puntuaciones en el concurso:

- Precio Servicio de I+D ¿Podrían indicarnos a que se refieren con este concepto exactamente? ¿Se corresponde con el presupuesto del proyecto?

- Participación del órgano contratante en la titularidad de los resultados generados ¿podrían indicarnos el alcance de esta titularidad sobre las tecnologías implicadas en el proyecto?

Por ejemplo, para el caso de una plataforma tecnológica previamente desarrollada que se quiere mejorar mediante este proyecto ¿El % de titularidad del contratante sería sobre toda la plataforma o sobre los nuevos desarrollos que se realicen sobre ésta durante el proyecto?

En el documento Anexo I:

- ¿Las fechas e hitos tienen que ser estrictamente las indicadas o se podrían contemplar dado el caso prórrogas o alteraciones técnicamente justificadas a lo largo de su desarrollo?

-Respecto a las actividades contempladas dentro de los hitos correspondientes a la Validación por los Hospitales Reina Sofía y Virgen del Rocío ¿Éstas entrarían dentro del presupuesto del contratista o quedarían fuera?

RESPUESTA 1:

1. Acorde con lo indicado en el apartado 12 Criterios de adjudicación del anexo I Cuadro de características del documento regulador, en cuanto a los criterios evaluables mediante fórmula y en respuesta a la primera pregunta:

Se valorará con mayor puntuación aquellas propuestas que ofrezcan un precio del servicio de I+D menor.

Se dará 5 puntos a la propuesta CON EL MENOR PRECIO. Para EL RESTO, se aplicará la siguiente fórmula:

Y = Ymax*(Xmin/X)

Y = Puntos obtenidos según este criterio de baremación

Ymax = Puntuación máxima

Xmin = PRECIO MÁS BAJO OFERTADO por todas las personas licitadoras.

Por tanto, el precio ofertado por el servicio de I+D debe ser como máximo de 1.452.000 euros IVA del 21 % incluido, según se recoge en la cláusula 9.2 del documento regulador, en el que se desglosa el importe máximo del contrato por cada persona adjudicataria.

2. De acuerdo con la cláusula 33.4.2.1 del documento regulador, relativa a la "*Titularidad*", se establece que "la titularidad de los derechos de propiedad nacidos bajo el ámbito del presente contrato pertenecerá a las partes en los porcentajes y alcance que se establezcan en la oferta, estando sujetos dichos porcentajes a un criterio de adjudicación de la presente licitación. Las personas contratistas deberá informar al órgano de contratación de cualquier resultado nuevo generado. Se informará, en especial, de aquellos resultados con potencial comercial sean o no protegibles por cualquier modalidad.

Se reconocerán los derechos personales y morales que la Ley 2/2019, de 1 de marzo, otorga al personal investigador, tanto aquellos que formen parte del consorcio de personas físicas o jurídicas presten servicios por parte de las personas contratistas, como de aquellos que participen en el proyecto por parte del órgano de contratación en la obtención de un resultado, sea o no susceptible de protección por propiedad intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos como autores o inventores de los resultados."

En este sentido y en relación con lo anterior, en la cláusula 18 del documento regulador referido a criterios de adjudicación así como el Anexo I Cuadro de características del documento regulador se recoge, en su apartado 12 criterios de adjudicación (página 12), como criterio evaluable mediante fórmula el siguiente aspecto: "*PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LA TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS GENERADOS*", estableciendo que "*Se valorará la propuesta que ofrezca un mayor porcentaje de participación en la titularidad de los resultados generados al Órgano de Contratación.*

Las propuestas que ofrezcan una participación superior al 40% quedarán automáticamente excluidas.

3. De acuerdo con la cláusula 12 del documento regulador y en el apartado 7 del Anexo I Cuadro de características del documento regulador sobre el PLAZO, PLAN DE TRABAJO Y LUGAR DE EJECUCIÓN, se establece que todas las personas adjudicatarias deberán seguir el plan de trabajo ofertado, que deberá incluir, al menos hitos señalados en la misma, de las que se indican en esta cláusula su plazo máximo y lugar de ejecución.

4. De acuerdo con la cláusula 6 referida al Objeto en su subapartado 6.4.2 del documento regulador, la validación técnica de la solución presentada entra dentro del objeto del contrato pero el personal puesto a disposición para realizar dicha valoración técnica será a cargo del Servicio Andaluz de Salud. Por tanto, los costes de validación serán de cuenta del contratista excepto en lo concerniente al personal que ello implique, que será aportación del SAS.

PREGUNTA 2: Ante la duda planteada por CERTEST BIOTEC: *"Expongo a continuación mis consultas referentes a los apartados 31 y 32 del documento, relacionado con penalizaciones y resolución del contrato.*

1. En el apartado 32 (página 43 del documento regulador), en la causa número i relativa las posibles causas, se refiere a la cláusula 20.4.2.5 del documento regulador. No he podido localizar dicha cláusula.

2. Dos párrafos más adelante hablan se refiere a la letra j) en relación con una posible causa de resolución de contrato que no he podido localizar.

Dado el limitado plazo de ejecución y las posibles dificultades que pudieran surgir en el proceso de investigación y desarrollo, quería también conocer, cuáles serían las consecuencias, respecto a las penalizaciones (garantías), resolución del contrato, o penalizaciones en futuros concursos o licitaciones con presupuesto FEDER, en los siguientes supuestos:

3. La consecución de un hito determinado excediendo el tiempo para dicho hito (póngase, a modo de ejemplo, una semana) respecto a lo reflejado en el documento regulador, y por tanto en el contrato.

4. Imposibilidad de conseguir un resultado satisfactorio debido a dificultades técnicas inherentes al proceso de I+D, que pueda conllevar la no consecución de un hito determinado".

RESPUESTA 2:

1. En respuesta a la pregunta n°1, se trata de una errata y donde dice: "El incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en la cláusula 20.4.2.5." debe decir:

"El incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en la cláusula 33.4.2.5."

2. En respuesta a la pregunta n°2, se trata de una errata y donde dice: "Cuando la resolución del contrato se acuerde por la causa recogida en la letra j)" debe decir:

"Cuando la resolución del contrato se acuerde por la causa recogida en la letra i)"

3. De acuerdo con lo establecido en el documento regulador, a saber en su cláusula 31.3 relativa a "*Penalidades por retrasos responsabilidad exclusiva de las personas contratistas que tengan consecuencia para el SAS*", y en respuesta a la pregunta n°3, se indica que en el caso de que se produzcan retrasos en la prestación del servicio de I+D, que sean exclusivamente responsabilidad de la persona contratista, el Servicio Andaluz de Salud podrá establecer una penalización que equivalga al 0,5% del valor del contrato por cada semana completa de retraso.

Adicionalmente, si dicho retraso conlleva la pérdida de parte de la ayuda que el Servicio Andaluz de Salud percibe del Ministerio de Ciencia e Innovación en virtud del convenio firmado en fecha de 4 de diciembre de 2017, para el proyecto «Diagnóstico y Tratamiento de Precisión en Enfermedades Infecciosas y Cáncer» cofinanciado con FEDER que financia la presente licitación, el Servicio Andaluz de Salud podrá aplicar una penalización adicional, equivalente al importe de la ayuda perdida por el Servicio Andaluz de Salud. En ningún caso dicha penalización, podrá superar el 10% del importe ejecutado del servicio de I+D en el momento de la pérdida de la ayuda por parte del Servicio Andaluz de Salud.

Además, según lo establecido en la cláusula 31 sobre penalidades en su apartado 1 a), el incumplimiento de los plazos de entrega sin una previa autorización de la ampliación del plazo, constituye una infracción muy grave. Una acumulación del más del 10% en penalidades constituye causa de resolución del contrato, tal y como dispone la cláusula 32 h).

4. De acuerdo con lo indicado en el documento regulador, y en respuesta a la pregunta n°4, según la cláusula 32 letra f del documento regulador, será causa de resolución "La imposibilidad de desarrollo del servicio I+D en los términos inicialmente propuestos por las personas contratistas siendo inviable su continuación por causas no imputables a las personas contratistas ni vicios del proyecto." Esto incluye el supuesto de imposibilidad de conseguir un resultado satisfactorio debido a dificultades técnicas inherentes al proceso de I+D al que se refiere la pregunta.

Esta imposibilidad no tiene efectos sobre futuras licitaciones bajo financiación FEDER.

LA JEFE DE SERVICIO DE LOGÍSTICA